

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-1397-2017

Sede o Regional:

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 29/11/2017

Hora: 15:34:58.0...

Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio Radicado Nº 112-3258 del 04 de octubre de 2017, la sociedad AGUAS CLARAS PARCELACIÓN S.A.S. identificada con Nit. 901.069.971-2, a través de su representante legal el señor JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.492, y el señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 79.378.257, quien actúa en calidad de Apoderado, solicitan ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de la PARCELACIÓN AGUAS CLARAS, localizada en los predios con FMI 018-21829, 018-24208 y 018-36228, ubicados en el Corregimiento La Estrella del Municipio de San Rafael.

Que mediante el Oficio Radicado N° 130-4380 del 12 de octubre de 2017, se requirió a la sociedad AGUAS CLARAS PARCELACIÓN S.A.S, a través de su representante legal el señor JORGE ALBERTO GÓMEZ y al señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RESTREPO quien actúa en calidad de apoderado, para que presentaran la información complementaria referente al concepto de uso de suelos y a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Que la sociedad AGUAS CLARAS PARCELACIÓN S.A.S, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO GÓMEZ y el señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RESTREPO, quien actúa en calidad de apoderado, por medio del Oficio Radicado Nº 112-3920 del 22 de noviembre, presentaron la información solicitada.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad AGUAS CLARAS PARCELACIÓN S.A.S. identificada con Nit. 901.069.971-2, a través de su representante legal el señor JORGE ALBERTO GÓMEZ PUERTA identificado con cédula de ciudadanía número 71.601.492, y el señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 79.378.257, quien actúa en calidad de apoderado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de la PARCELACIÓN AGUAS CLARAS, localizada en los predios con FMI 018-21829, 018-24208 y 018-36228, ubicados en el Corregimiento La Estrella del Municipio de San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Nº 112-3258 del 04 de octubre de 2017 y 112-3920 del 22 de noviembre de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056670428823 Proceso: Inicio de tramite Asunto: permiso de vertimientos

Proyectó: Daniela Ospina Cardona -28 de noviembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero